

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO  
SUSCRITO ENTRE RAMÓN RUNÍN CUEVAS Y LA  
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1089** /

SANTIAGO, 16 DE MARZO DE 2009

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. N°1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley N° 20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009; en el artículo 14 de la Ley N° 20.128; en el N° 10 del Oficio Circular N° 1, de 2008 del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 1494, de 2008, del Ministerio del Interior, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Exenta N° 331, de 13 de marzo de 2006, de esta Subsecretaría, que faculta al funcionario que individualiza para suscribir bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo" los actos y resoluciones que indica y, en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior requiere modificar el contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta N° 186, de 2 de febrero de 2006, a través del cual se arrendaron las oficinas N°s 415 y 416 del inmueble ubicado en calle 21 de Mayo N° 466, comuna de Coyhaique, Región de Aysén, a fin de incorporar la oficina N° 414, para ser destinado al funcionamiento de la Unidad de Control Regional.
2. Que, con fecha 26 de febrero de 2009, se suscribió la modificación del contrato de arrendamiento aprobado por la Resolución Exenta N° 186 con el Sr. Ramón Runín Cuevas, en representación de la propietaria de las oficinas individualizadas, Sra. Nilda Nancy Zúñiga Loaiza, para los efectos de incorporar la oficina N° 414.
3. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo viene en aprobar la modificación de contrato aprobado por Resolución Exenta N° 186, de 2 de febrero de 2006, en el sentido de incorporar el arriendo de la oficina N° 414.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.-** Apruébase la modificación del contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta N° 186, de 2 de febrero de 2006, de esta Subsecretaría, en el sentido de incorporar el arriendo de la oficina N° 414 del inmueble ubicado en calle 21 de Mayo N° 466, comuna de Coyhaique, Región de Aysén; modificación de contrato suscrita con fecha 26 de febrero de 2009 por esta Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y don Ramón Runín Cuevas, por el término de un año renovable automática y sucesivamente por períodos de un año y con una renta mensual de \$145.000- (ciento cuarenta y cinco mil pesos) adicionales, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

“En Santiago, a 26 de Febrero de 2009, entre don **RAMÓN RUNÍN CUEVAS**, cedula nacional de identidad N° 2.969.180-0, en representación de doña Nilda Nancy Zúñiga Loaiza, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 3.431.789-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle 21 de Mayo N° 181, Coyhaique, XI Región de Aysén, por una parte, en adelante “la arrendadora”, y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando en su nombre don **Mauricio Espinosa Sanhueza**, chileno, cédula nacional de identidad. N° 9.164.352-9, “Por Orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo”, según se acreditará, ambos con domicilio en calle Morandé N° 115, piso 10, ciudad de Santiago, en adelante la “SUBDERE” o el “arrendatario”, convienen en la siguiente Modificación de Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que con fecha 20 de enero de 2006 suscribieron contrato de arrendamiento mediante el que la SUBDERE arrendó las oficinas Nos 415 y 416 del inmueble ubicado en calle 21 de mayo N° 466, comuna de Coyhaique, Región de Aysén. Dicho contrato se encuentra produciendo todos sus efectos a la fecha y fue aprobado por Resolución Exenta N° 186, de 02 de febrero de 2006.

**SEGUNDO:** Las partes, por el presente instrumento, vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior en el sentido de que incorporan al arrendamiento la Oficina N° 414, ubicada en el mismo edificio y adyacente a las actualmente arrendadas.

El presente contrato regirá a contar del 01 de marzo de 2009 y expirará el 19 de enero de 2010, no obstante, a contar de esta última fecha, se irá renovando automática y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prórrogas, haya manifestado a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con este arrendamiento.

**TERCERO:** La SUBDERE pagará a la arrendataria por el arriendo de esta nueva oficina, la renta mensual de \$145.000.- (ciento cuarenta y cinco mil pesos), monto que se reajustará cada doce meses en la misma proporción o porcentaje que haya variado, durante dicho periodo, el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. La SUBDERE pagará esta renta conjuntamente con la correspondiente a Oficinas Nos 415 y 416 referidas en la cláusula primera.

**CUARTO:** La facultad de don Mauricio Espinosa Sanhueza para actuar en representación de la SUBDERE consta en Resolución Exenta N° 331, de 13 de marzo de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La facultad de don Ramón Runín Cuevas para representar a doña Nilda Nancy Zúñiga Loaiza quedó establecida en el contrato que por este instrumento se modifica y que corresponde a la escritura pública de

mandato general extendida ante el Notario Público Titular de la ciudad de Coyhaique don Julio Angulo Matamala, con fecha 12 de marzo de 1986, documento que el compareciente declara que se encuentra plenamente vigente a la fecha.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que, en todo lo que no sea contradictorio, deben entenderse incorporadas a este instrumento todas las disposiciones pactadas entre ellas en el contrato individualizado en la cláusula primera.

**SEXTO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en el de la parte arrendadora.

En comprobante y previa lectura, firman: **RAMÓN RUNÍN CUEVAS-ARRENDADORA/ Por Orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo – MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA – JEFE DE DIVISIÓN**.

**ARTÍCULO 2º.-** El gasto que involucre la presente resolución deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtitulo 22, Ítem 09, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

**MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA  
JEFE DE DIVISIÓN**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Sr. Jefe de la División de Administración y Finanzas.
2. URS de Coyhaique.
3. Fiscalía.
4. Unidad de Adquisiciones de la División de Administración y Finanzas.
5. Oficina de Partes.

**MODIFICACIÓN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE.**

**RAMÓN RUNÍN CUEVAS**

**A**

**SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
(SUBDERE)**

En Santiago, a 26 de Febrero de 2009, entre don **RAMÓN RUNÍN CUEVAS**, cédula nacional de identidad N° 2.969.180-0, en representación de doña Nilda Nancy Zúñiga Loaliza, según se acreditará, cédula nacional de identidad N° 3.431.789-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle 21 de Mayo N° 181, Coyhaique, XI Región de Aysén, por una parte, en adelante "la arrendadora", y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando en su nombre don **Mauricio Espinosa Sanhueza**, chileno, cédula nacional de identidad N° 9.164.352-9, "Por Orden del Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo", según se acreditará, ambos con domicilio en calle Morandé N° 115, piso 10, ciudad de Santiago, en adelante la "SUBDERE" o el "arrendatario", convienen en la siguiente Modificación de Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que con fecha 20 de enero de 2006 suscribieron contrato de arrendamiento mediante el que la SUBDERE arrendó las oficinas Nos 415 y 416 del inmueble ubicado en calle 21 de mayo N° 466, comuna de Coyhaique, Región de Aysén. Dicho contrato se encuentra produciendo todos sus efectos a la fecha y fue aprobado por Resolución Exenta N° 186, de 02 de febrero de 2006.

**SEGUNDO:** Las partes, por el presente instrumento, vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula anterior en el sentido de que incorporan al arrendamiento la Oficina N° 414, ubicada en el mismo edificio y adyacente a las actualmente arrendadas.

El presente contrato regirá a contar del 01 de marzo de 2009 y expirará el 19 de enero de 2010, no obstante, a contar de esta última fecha, se irá renovando automática y sucesivamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o alguna de sus prórrogas, haya manifestado a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con este arrendamiento.

**TERCERO:** La SUBDERE pagará a la arrendataria por el arriendo de esta nueva oficina, la renta mensual de \$145.000.- (ciento cuarenta y cinco mil pesos), monto que se reajustará cada doce meses en la misma proporción o porcentaje que haya variado, durante dicho periodo, el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. La SUBDERE pagará esta renta conjuntamente con la correspondiente a Oficinas Nos 415 y 416 referidas en la cláusula primera.

**CUARTO:** La facultad de don Mauricio Espinosa Sanhueza para actuar en representación de la SUBDERE consta en Resolución Exenta N° 331, de 13 de marzo de 2006, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. La facultad de don Ramón Runin Cuevas para representar a doña Nilda Nancy Zúñiga Loaiza quedó establecida en el contrato que por este instrumento se modifica y que corresponde a la escritura pública de mandato general extendida ante el Notario Público Titular de la ciudad de Coyhaique don Julio Angulo Matamala, con fecha 12 de marzo de 1986, documento que el compareciente declara que se encuentra plenamente vigente a la fecha.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que, en todo lo que no sea contradictorio, deben entenderse incorporadas a este instrumento todas las disposiciones pactadas entre ellas en el contrato individualizado en la cláusula primera.

**SEXTO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en el de la parte arrendadora.



**RAMÓN RUNIN CUEVAS**  
ARRENDADORA

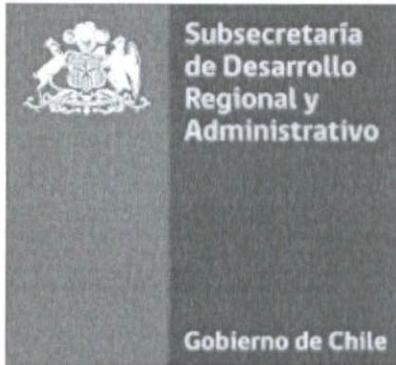
“Por Orden del Sr. Subsecretario de  
Desarrollo Regional y Administrativo”



**MAURICIO ESPINOSA SANHUEZA**  
JEFE DE DIVISIÓN

*Firmó hoy, ante mí, don RAMON DEL CARMEN RUNIN CUEVAS, cédula de identidad número 2 969 180-0, como arrendador.- Doy. Fe - COYHAIQUE, 27 de febrero de 2009.-*





DOCUMENTO ELECTRONICO

APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE  
ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE RAMÓN RUNÍN CUEVAS  
Y LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO.(E99905/2011)  
RESOLUCION EXENTO Nº: 10325/2011  
Santiago03/11/2011

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en las Resoluciones Exentas Nº 186, de 02 de febrero de 2006, Nº 1.089, de 16 de marzo de 2009 y Nº 3.035, de 07 de septiembre de 2010, que delega facultad para dictar los actos y resoluciones exentas que indica, todas de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; y; en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo requiere modificar el contrato de arrendamiento aprobado por Resolución Exenta Nº 186, citado en los Vistos, mediante el cual se arrendaron las oficinas 415 y 416 del inmueble ubicado en calle 21 de mayo Nº 466, de la comuna de Coyhaique, Región de Aysén, para ser destinadas al funcionamiento de la Unidad de Control Regional (URS) de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en la zona.
2. Que, para tal efecto, posteriormente, con fecha 26 de febrero de 2009, las partes modificaron dicho contrato para los efectos de incorporar al arrendamiento la oficina Nº 414 del mismo inmueble.
3. Que, encontrándose vigente el referido contrato, las partes nuevamente suscribieron una modificación al arriendo que las vincula, en el sentido de incorporar al arrendamiento la oficina Nº 413, ubicada en el mismo edificio y adyacente a las actualmente arrendadas.
4. Que, el presente acto administrativo viene en aprobar la segunda modificación de contrato de arrendamiento suscrita por las partes para los efectos señalados en el considerando anterior

**RESUELVO:**

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE la modificación de contrato de arrendamiento suscrito con fecha 16 de septiembre de 2011, entre don Ramón del Carmen Runín Cuevas, en representación de doña Nilda Nancy Zúñiga Loaiza y la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, por el término de un año, renovable automática y sucesivamente por períodos anuales salvo desahucio de las partes en tiempo y forma, instrumento que se agrega como "antecedente" a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2º.- El gasto que involucre el presente decreto deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, asignación 002, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2011. El saldo, en caso que lo hubiere, se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo del presupuesto de aquella misma Subsecretaría para el año 2012 o de los años sucesivos en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



GUSTAVO BRAVO ARIS  
Jefe de División  
División de Administración y Finanzas

GBA/ / OTG/ JHN/ cug

DISTRIBUCION:

AGUSTIN ALEJANDRO COSSIO - Asesor - División de Administración y Finanzas

CECILIA URRRA - Asesor - Fiscalía

DANIELLA ALEJANDRA MORCHIO - Secretaria - Fiscalía

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

## MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

RAMÓN DEL CARMEN RUNÍN CUEVAS

Y

### SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

En Santiago, a 16 de septiembre de 2011, entre don **RAMÓN DEL CARMEN RUNÍN CUEVAS**, cédula nacional de identidad N° 2.969.180-0, en representación de doña **Nilda Nancy Zúñiga Loaiza**, cédula nacional de identidad N° 3.431.789-5, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle 21 de Mayo N° 181, Coyhaique, Región de Aysén, en adelante "la arrendadora", y la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, R.U.T. N° 60.515.000-4, actuando en su nombre y representación don **Gustavo Bravo Aris**, cédula de identidad N° 7.155.764-2, según se acreditará, ambos con domicilio para estos efectos en calle Morandé N° 115, piso 10, comuna y ciudad de Santiago, en adelante la "Subsecretaría" o la "SUBDERE", convienen la siguiente modificación de contrato de arrendamiento:

**PRIMERO:** Las partes dejan constancia que con fecha 20 de enero de 2006 suscribieron un contrato de arrendamiento mediante el cual la SUBDERE arrendó las oficinas identificadas con los números 415 y 416 del inmueble ubicado en calle 21 de mayo N° 466, comuna de Coyhaique, Región de Aysén. Dicho contrato se encuentra produciendo todos sus efectos a la fecha y fue aprobado por Resolución Exenta N° 186, de 02 de febrero de 2006.

Posteriormente, las partes con fecha 26 de febrero de 2009, modificaron el referido contrato en el sentido de extender el arriendo también a la oficina N° 414, modificación que fue aprobada por Resolución Exenta N° 1089, de 16 de marzo de 2009.

**SEGUNDO:** Las partes, ya individualizadas, por medio del presente instrumento, vienen en modificar el contrato referido en la cláusula anterior en el sentido de incorporar al arrendamiento la oficina N° 413, ubicada en el mismo edificio y adyacente a las actualmente arrendadas.

El presente contrato registrá a contar del martes 20 de septiembre de 2011 y expirará el 20 de septiembre de 2012, no obstante, a contar de ésta última fecha, se irá renovando automática y sucesivamente por períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes, con dos meses de antelación al vencimiento natural del contrato o de alguna de sus prórrogas, haya manifestado a la otra, mediante carta certificada, su voluntad de no continuar perseverando con este arrendamiento.



**TERCERO:** La SUBDERE pagará a la arrendataria por el arriendo de esta nueva oficina, la renta mensual de \$ 155.000.- (ciento cincuenta y cinco mil pesos), monto que se reajustará cada doce meses en la misma proporción o porcentaje que haya variado en índice de precios al consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace. La SUBDERE pagará esta renta conjuntamente con la correspondiente a las demás oficinas antes mencionadas.

**CUARTO:** La facultad de don Gustavo Bravo Aris, para actuar en representación de la SUBDERE consta en la Resolución Exenta N° 3035 de fecha 7 de septiembre de 2010. La facultad de don Ramón Runín Cuevas para representar a dona Nilda Nancy Zúñiga Loaiza quedó establecida en el contrato que por este instrumento se modifica y que corresponde a la escritura pública de mandato general extendida ante Notario Público Titular de la ciudad de Coyhaique don Julio Angulo Matamala, con fecha 12 de marzo de 1986, documento que el compareciente declara que se encuentra plenamente vigente a la fecha.

**QUINTO:** Las partes dejan constancia que, en todo lo que no sea contradictorio, deben entenderse incorporadas a este instrumento todas las disposiciones pactadas entre ellas en el contrato individualizado en la cláusula primera.

**SEXTO:** El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y el tercero en el de la parte arrendadora.

  
**RAMÓN RUNÍN CUEVAS**  
ARRENDADOR

  
**GUSTAVO BRAVO ARIS**  
JEFE DE DIVISIÓN

